

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCION

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de correos.

Madrid.....	Un mes.....	5 pesetas.
Provincias.....	Un trimestre.....	20 >
Poseciones de Africa.....	Un trimestre.....	30 >
Extranjero.....	Un trimestre.....	45 >

REDACCION Y ADMINISTRACION  
CALLE DEL CARMEN, NÚM. 29.  
Número suelto, 0,50



TARIFA GENERAL DE INSERCIONES

El precio de la inserción es de setenta céntimos por cada línea ó fracción.

REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de	125 pesetas	el 10 por 100
Idem id.	de 250 id.	el 20 por 100
Idem id.	de 2.500 id.	el 30 por 100
Idem id.	de 5.000 id.	el 40 por 100

Las de subastas se rigen por tarifa especial.

# GACETA DE MADRID

— SUMARIO —

Parte oficial.

Ministerio de la Guerra:

Reales órdenes disponiendo se devuelvan á los interesados las cantidades que depositaron para redimirse del servicio militar activo.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Real orden (reproducida), disponiendo se incluya á D. Primitivo Rodríguez Sanjurjo en la lista de opositores á la Cátedra de Geografía descriptiva general de Europa y de España, Historia de España é Historia Universal del Instituto de Palencia.

Administración Central:

HACIENDA.—Dirección General del Tesoro Público.—Anulando el resguardo número 78.409, constituido por D. Baltasar Mogrovejo y Uleurrún.

Idem el ídem, número 209.368 constituido por D. José Villacañas Madero.

Dirección General de Contribuciones, Impuestos y Rentas.—Anunciando la vacante del Título de Conde de Santa Teresa.

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Disponiendo que el día 29 del actual se proceda á la quema de documentos amortizados que corresponde efectuar en el mes actual.

Relación de los reclamaciones formuladas durante el mes de Agosto último por Corporaciones de Beneficencia é Instrucción Pública solicitando emisión de inscripciones por venta de bienes.

GOBERNACIÓN.—Nombrando á D. Francisco Sanz Barrio, Aspirante de primera clase, á Oficial de Administración civil, en el Gobierno de Barcelona.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Ampliando el plazo para la admisión de solicitudes para ingreso en la Asociación Benéfico-Escolar de huérfanos de empleados civiles.

Aclaración al anuncio publicado en la GACETA del 8 del actual convocando á oposiciones para cubrir una plaza vacante

de Profesor Auxiliar de la Sección Científica de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid.

COMENTO.—Dirección General de Obras Públicas.—Concediendo á la Sociedad Fernández y Torre una marisma en la margen derecha del río Deva para el establecimiento de muelles de atraque en la mencionada ría.

Carreteras.—Concediendo la adquisición de cuatro cilindros compradores de vapor, con destino á las provincias de Avila, Canarias (Las Palmas), Madrid y Soria.

ANEXO 1.º—OBSERVATORIO DE MADRID.—OPOSICIONES.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, SANTORAL.—ESPECTÁCULOS.

ANEXO 2.º.—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE

GUERRA.—Junta Calificadora de Aspirantes á destinos civiles.—Relación de los individuos que han sido significados para los destinos que se expresan.

Relación de los individuos cuyas instancias han quedado fuera de concurso.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.ª Beatriz continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES ÓRDENES

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Eugenio Ezpeleta Urién, vecino de Arrazola, provincia de Vizcaya, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que depositó en la Administración especial de Hacienda de la citada provincia, según carta de pago número 499, expedida en 28 de Agosto de 1907, para redimirse del servicio militar activo, como recluta del reemplazo de 1907, perteneciente á la Zona de Bilbao,

El REY (q. D. g.), teniendo en cuenta lo prevenido en el artículo 175 de la ley de

Reclutamiento, se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 189 del Reglamento dictado para la ejecución de dicha Ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 16 de Septiembre de 1909.

LINARES.

Señor Capitán general de la sexta Región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Antonio Eiriz Suárez, vecino de Monforte, provincia de Lugo, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la citada provincia, según carta de pago número 188, expedida en 28 de Diciembre de 1907, para redimirse del servicio militar activo como recluta del reemplazo de 1907, perteneciente á la Zona de Lugo,

El REY (q. D. g.), teniendo en cuenta lo prevenido en el artículo 175 de la ley de Reclutamiento, se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que

efectuó el depósito, ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 189 del Reglamento dictado para la ejecución de dicha Ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 16 de Septiembre de 1909.

LINARES.

Señor Capitán general de la octava Región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Juan J. Vivas Pérez, vecino de Almería, provincia de ídem, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la citada provincia, según carta de pago número 378, expedida en 21 de Septiembre de 1908, para redimir del servicio militar activo á su hijo José Vivas Bustos, recluta del reemplazo de 1906, perteneciente á la Zona de Almería.

El REY (q. D. g.), teniendo en cuenta lo prevenido en el artículo 175 de la ley de Reclutamiento, se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito, ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el ar.

título 189 del Reglamento dictado para la ejecución de dicha Ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 16 de Septiembre de 1909.

LINARES.

Señor Capitán general de la segunda Región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Luis de Asteizna Basab, vecino de Murueta, provincia de Vizcaya, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que depositó en la Administración especial de Hacienda de la citada provincia, según carta de pago, número 670, expedida en 28 de Diciembre de 1907, para redimir del servicio militar activo á su hijo Hermenegildo Asteizna Ondarza, recluta del reemplazo de 1907, perteneciente á la zona de Bilbao,

El REY (q. d. g.), teniendo en cuenta lo prevenido en el artículo 175 de la ley de Reclutamiento, se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 189 del Reglamento dictado para la ejecución de dicha Ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 16 de Septiembre de 1909.

LINARES.

Señor Capitán general de la sexta Región.

## MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

### REAL ORDEN

Habiendo aprecido con un error de imprenta la Real orden de este Ministerio, fecha 15 de Septiembre del corriente año, inserta en el número 260 de la GACETA correspondiente al día de ayer, se reproduce á continuación debidamente rectificada:

«Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Primitivo Rodríguez Sanjurjo, reclamando contra la exclusión de su nombre como opositor á la Cátedra de Geografía descriptiva general de Europa y de España, Historia de España ó Historia Universal del Instituto de Palencia, en la lista publicada en la GACETA DE MADRID del 30 de Agosto último:

Resultando que á su instancia acompaña el Resguardo de la Administración de Correos de Orense, por el que se acredita que en 9 de Septiembre de 1908 entregó el interesado un pliego, que certificó á nombre del Excmo. Señor Ministro de Instrucción Pública:

Resultando que, practicadas las averiguaciones oportunas, se ha comprobado que en 11 de Septiembre de 1908 se le dió

entrada en el Registro general de este Ministerio á la instancia de referencia, que por equivocación se pasó y tramitó por distinto Negociado del que correspondía:

Resultando que, subsanado el error, ingresó en el de Instituto con fecha 11 de Septiembre del corriente año:

Considerando que anunciadas las oposiciones de referencia en 11 de Julio de 1908, con dos meses de plazo para la presentación de instancias, que venció en 11 de Septiembre del mismo, y depositada la del Sr. Rodríguez Sanjurjo en la Administración de Correos de Orense, dentro del plazo legal, y aun ingresada en el Registro general de este Ministerio, en tiempo hábil, sin que la causa de su exclusión sea imputable, por tanto, al interesado, justificándose su derecho para tomar parte en las oposiciones,

S. M. el REY (q. d. g.) ha tenido á bien acordar se le incluya á D. Primitivo Rodríguez Sanjurjo en la lista de opositores á la Cátedra objeto de la reclamación.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 15 de Septiembre de 1909.—Silió.

Señor Subsecretario de este Ministerio.»

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### Dirección General del Tesoro Público y Ordenación General de Pagos del Estado.

Debiendo ingresar en el Tesoro Público el importe del depósito número 78.409 de entrada y 19.554 de registro, constituido en la Caja General en 26 de Septiembre de 1871, en concepto de necesario, á nombre de D. Baltasar Mogrovejo y Ulzurrun, Administrador que fué de Bienes Nacionales de la provincia de Málaga en los años de 1839 á 1843, para responder al alcance de 11.606 reales 24 céntimos que resultó contra los subalternos D. José Bucetín y D. Francisco Escalona, según orden del Tribunal de Cuentas de 12 de Julio de 1871, y está formado por 11 títulos y 3 residuos de Deuda del Personal, importantes en junto 2.912 pesetas 38 céntimos; esta Dirección general en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento de la Caja, ha acordado se anule el resguardo de referencia, quedando sin ningún valor ni efecto.

Madrid, 14 de Septiembre de 1909.—El Director general, José Martínez Agulló.

Debiendo ingresar en el Tesoro Público el importe del depósito número 209.368 de entrada y 69.454 de registro, constituido en la Caja General en 15 de Marzo de 1901, procedente del de conversión número 201.584 de entrada, á nombre y como de la propiedad de D. José Villacanas Madero, para su garantía en el cargo de Agente ejecutivo del partido de Huete (Cuenca), á disposición de la Delegación de Hacienda en dicha provincia, é

importante 6.215 pesetas nominales en Deuda perpetua interior al 4 por 100; esta Dirección general, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento de la Caja, ha acordado se anule el resguardo de referencia, quedando sin ningún valor ni efecto.

Madrid, 14 de Septiembre de 1909.—El Director general, José Martínez Agulló.

#### Dirección General de Contribuciones, Impuestos y Rentas.

Transcurrido el plazo que señala el artículo 11 de la Instrucción de 5 de Diciembre de 1899, sin que el sucesor en el título de Conde de Santa Teresa haya satisfecho el impuesto especial correspondiente, se anuncia por primera vez la vacante del referido título, con objeto de que los que se crean con derecho á él dirijan sus reclamaciones al Ministerio de Gracia y Justicia en demanda de la Real carta de sucesión, en el término de seis meses, señalado por las disposiciones vigentes.

Madrid, 14 de Septiembre de 1909.—El Director general, P. A., Goicoerrotea.

#### Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

Esta Dirección General ha dispuesto que el día 29 de los corrientes, á las once de su mañana y en el local que la misma ocupa, se verifique la quema de documentos amortizados que corresponde efectuar en el presente mes.

Madrid, 17 de Septiembre de 1909.—El Director general, Cenón del Alisal.

Relación de las reclamaciones formuladas durante el mes de Agosto último por Corporaciones de Beneficencia ó Instrucción Pública solicitando emisión de inscripciones por venta de bienes en primera y segunda época, formada en cumplimiento del artículo 15 de la ley de Presupuestos de 31 de Diciembre de 1905.

#### REMANENTES

##### Beneficencia.

Número 1.809.—Hospital de Mondéjar, Guadalajara, 9 de Agosto de 1909.

Número 1.810.—Fundación de Juan Andrés Cornenge, en Lalueza, Huesca, 12 de Agosto de 1909.

Número 1.811.—Beneficencia de Muro, Baleares, 26 de Agosto de 1909.

Número 1.812.—Hospital de Muro, Baleares, 26 de Agosto de 1909.

##### Instrucción Pública.

Número 689.—Escuela Pía de Rebollar, Soria, 6 de Agosto de 1909.

Número 690.—Escuela de Mondéjar, Guadalajara, 9 de Agosto de 1909.

Número 691.—Instrucción Pública de Aytón, Lérida, 20 de Agosto de 1909.

Número 692.—Instrucción Pública de Castilruiz, Soria, 27 de Agosto de 1909.

Madrid, 14 de Septiembre de 1909.—El Director general, P. O., Moisés Aguirre.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

### Subsecretaría.

Nombramiento expedido con esta fecha por este Ministerio, con arreglo á la ley de 14 de Abril de 1908, en el turno reservado á la de 10 de Julio de 1885.

D. Francisco Sanz Barrio, Aspirante de primera clase, á Oficial de Administración civil en el Gobierno de Barcelona.

Madrid, 19 de Septiembre de 1909.—El Subsecretario interino, A. Marin de la Bárcena.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA  
Y BELLAS ARTES

**Subsecretaría.**

ANUNCIO

Habiendo solicitado el Presidente de la Asociación Benéfico-Escolar de huérfanos de empleados civiles que se amplíe el plazo que para la admisión de solicitudes publica la GACETA de 2 del presente mes,

Esta Subsecretaría, en atención á lo humanitario y altamente plausible del fin que persigue la citada Asociación, ha tenido á bien prorrogarla hasta el 24 del actual.

Madrid, 18 de Septiembre de 1909.—El Subsecretario, P. O., A. Castro.

Como aclaración al anuncio que apareció en la GACETA del 8 de Septiembre actual, convocando á oposiciones para cubrir una vacante de Profesor Auxiliar de la Sección Científica de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid, se hace saber á los opositores que dicha Auxiliaría corresponde á las asignaturas de Construcción, Tecnología y Arquitectura legal.

Madrid, 18 de Septiembre de 1909.—El Subsecretario, P. O., A. Castro.

MINISTERIO DE FOMENTO

**Dirección General de Obras Públicas.**

PUERTOS

Visto el expediente instruido, á instancia de la Sociedad Fernández y Torre, en solicitud de la concesión de una marisma en la margen derecha del río Deva, en Deva, para el establecimiento de muelles de atraque en la mencionada ría; y teniendo en cuenta que en la tramitación del expediente se ha cumplido cuanto está dispuesto en las disposiciones vigentes, habiendo informado favorablemente á la concesión cuantas entidades han informado en el mismo,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por esta Dirección General, ha tenido á bien acceder á lo solicitado con las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado por el Ingeniero de Caminos D. J. Guerricabertía y suscrito en Deva á 30 de Diciembre de 1907, debiendo presentar á la aprobación de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia antes de dar principio á las obras los planos de la rampa y escaleras de servicio, quedando autorizada la Jefatura para aumentar su número en caso de demostrarse su necesidad.

2.<sup>a</sup> Las obras deberán comenzar á los seis meses de la fecha en que se publique la concesión, y quedarán terminadas en el plazo de dos años á contar de la misma fecha.

3.<sup>a</sup> En el plazo de tres meses, á contar de la fecha que se menciona en la condición anterior, deberá la Sociedad concesionaria acreditar ante la Jefatura de Obras Públicas, presentando la oportuna carta de pago haber depositado en la Caja General de Depósitos ó en la Sucursal de la provincia de Guipúzcoa una fianza del 3 por 100 del presupuesto de las obras que ocupen terrenos de dominio público, como garantía del cumplimiento de las presentes condiciones.

4.<sup>a</sup> Las obras se llevarán á cabo bajo la inspección y vigilancia del Ingeniero Jefe ó Ingeniero en quien delegue, siendo de cuenta de la Sociedad concesionaria los gastos que esta inspección origine, así como los de replanteo y reconocimiento final de las obras.

5.<sup>a</sup> El Ingeniero Jefe ó Ingeniero en quien delegue, hará el replanteo de las obras, levantando acta por triplicado, uno de cuyos ejemplares, con el plano correspondiente, se remitirá á la aprobación de la Superioridad; y una vez obtenida ésta, se entregará otro ejemplar á la Compañía concesionaria, y se archivará el tercero en la Oficina de Obras Públicas de la provincia.

6.<sup>a</sup> Terminados todos los trabajos, el Ingeniero Jefe hará un detenido reconocimiento de las obras ejecutadas y si las hallara en buen estado y con arreglo á las presentes condiciones, lo consignará en acta, que se extenderá por triplicado, dando á cada uno de sus ejemplares el mismo destino que á los del acta de replanteo, y se acordará la devolución de la fianza.

7.<sup>a</sup> El nuevo muelle estará sujeto á las servidumbres de que tratan los artículos 7.<sup>o</sup> y 8.<sup>o</sup> de la vigente ley de Puertos.

8.<sup>a</sup> En el nuevo muelle y en una zona de 5 metros, se podrán hacer todas las operaciones de carga, descarga y otra que, conforme á lo dispuesto en el artículo 48 de la vigente ley de Puertos.

9.<sup>a</sup> En el caso de que hubieran de ejecutarse en el puerto de Deva por el Estado, la Provincia ó el Municipio alguna obra de utilidad pública y fuera preciso utilizar ó destruir las construcciones realizadas, no tendrá más derecho la Sociedad concesionaria que á la indemnización del valor material de las obras.

10. Esta concesión se otorga á perpetuidad, dejando á salvo el derecho de propiedad y el perjuicio de tercero con todos los derechos y obligaciones que prescriben la ley general de Obras Públicas y la especial de Puertos.

11. Los terrenos concedidos no podrán destinarse á otro objeto que el expresado

en la solicitud, á menos de obtener la autorización competente para el cambio de aprovechamiento.

12. La concesión de que se trata queda sujeta en la ejecución de las obras al cumplimiento de lo prevenido en el Real decreto de 20 de Junio de 1902 acerca de los contratos del trabajo.

13. La falta de cumplimiento á cualquiera de las condiciones que preceden ó de las que de ellas se deriven, darán lugar á la caducidad de la concesión, y una vez declarada ésta se procederá con arreglo á lo prevenido en la ley general de Obras Públicas y en el Reglamento para su ejecución.

Lo que de Real orden, comunicada por el Excmo. Sr. Ministro, participo á V. S. para su conocimiento, el de la Compañía concesionaria y demás efectos.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid, 4 de Septiembre de 1909.—El Director general, A. Calderón.

Señor Gobernador civil de Guipúzcoa.

CARRETERAS.—CONSERVACIÓN  
Y REPARACIÓN

Vistas las seis proposiciones presentadas al séptimo concurso para la adquisición de cuatro cilindros compresores de vapor, con destino á las provincias de Avila, Canarias (Las Palmas), Madrid y Soria:

Visto el informe del Consejo de Obras Públicas,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección General, se ha servido resolver:

1.<sup>o</sup> Conceder la adquisición de dichos cilindros á D. Fernando Averly Lavalle, por la Sociedad Hijos de Antonio Averly, de Zaragoza, que es el que figura en primer lugar en el informe del citado Consejo, por la cantidad de 75.300 pesetas, á 18.825 pesetas cada uno, á satisfacer con cargo al capítulo 10, artículo 2.<sup>o</sup>, concepto 2.<sup>o</sup> del presupuesto vigente; y

2.<sup>o</sup> Que, en uso del derecho reservado á la Administración, la apisonadora que, según el anuncio, había de destinarse á Avila, irá destinada á Cuenca, conforme al apartado 2.<sup>o</sup> de la base 7.<sup>a</sup> del concurso, según manifestó el Presidente en el acto de apertura de pliegos.

De orden del Sr. Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 11 de Septiembre de 1909.—El Director general, A. Calderón.

Señor Ordenador de pagos por Obligaciones de este Ministerio.

*Relación de las proposiciones.*

D. Rafael Farías y Valasco, 82.250 pesetas.

D. John M. Sunmer & Compañía, 88.250.

D. John H. Richardson, 88.665.

D. Félix Schlayer Gratbunohl, 84.000.

D. Fernando Averly Lavalle, 75.300.

D. Pedro Oromi, 85.000.

